



PRESTACIONES EXCLUIDAS DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA

- a) Todas aquellas tareas que no estén previstas en la Síntesis Familiar o Plan de Atención Individual (PIA) elaborada por el personal técnico del Ayuntamiento de Pamplona.
- b) Prestación del servicio fuera del horario establecido en la Síntesis Familiar o Plan de Atención Individual (PIA).
- c) Atención personal a otras personas que habiten en el mismo domicilio y no se consideren personas beneficiarias del mismo.
- d) Actuaciones de apoyo doméstico, que favorezcan a otras personas que habiten en el mismo domicilio y no se consideren personas beneficiarias del mismo.
- e) Solicitud del servicio para activarlo en situaciones futuras de necesidad.
- f) Servicio de compañía en exclusiva.
- g) La limpieza extraordinaria de la vivienda cuando se encuentre en malas condiciones de higiene.
- h) Limpiezas que excedan el objeto del servicio de ayuda a domicilio, como zonas comunes de la comunidad de vecinos (escaleras, portal...), vehículos, abrillantamiento o encerado de suelos, abrillantamiento de objetos metálicos o de cuero, almacenes, garajes, trasteros, patios u otro tipo de estancias no utilizadas por la persona usuaria.
- i) Limpieza exterior de persianas, cristales, terrazas... que conlleve un riesgo de caída.
- j) Limpiar o fregar o encerado del suelo de rodillas, el lavado de ropa a mano, dar blanqueador a baldosas/azulejos, así como utilizar productos tóxicos de limpieza.
- k) Tareas de mantenimiento del domicilio, compras, servicio de comidas u otras cuando en la unidad de convivencia existan personas sin dificultades de autovalimiento que puedan realizar aquellas. Incluidas aquellas en las que la persona usuaria precise de una dieta alimenticia específica (diabética, celiaca...), donde desde su Centro de Salud deberán informarle sobre cómo elaborar las mismas.
- l) El servicio de alimentación cuando se cuente con personal interno en el hogar.
- m) El apoyo en la preparación de comidas y/o cenas, salvo cuando éste tenga un componente educativo de carácter temporal (máximo 1 mes).



- n) El aseo personal a personas encamadas SOLO se realizará en cama individual, NO de matrimonio.
- ñ) Actuaciones de carácter sanitario, que precisen una formación específica del personal que lo realiza (poner inyecciones, administración urgente de insulina o glucagón por descompensación o cafinitrina, vendajes...).
- o) Aplicar sujeciones que no estén pautadas y firmadas por el/la médico y autorizadas por la familia.
- p) La realización, por parte del personal que presta el servicio, de gestiones bancarias y/o económicas de cualquier tipo, así como la retirada o ingreso de dinero por cualquier medio, salvo cuando se acompañe a la persona usuaria a realizar aquellas.
- q) Depilar y tintar cabellos.
- r) El cuidado de animales y plantas, cuya responsabilidad corresponde a la familia.
- s) Realización de arreglos profesionales en el hogar (pintar, empapelar...).
- t) Movilizar/descolgar/desmontar ventanas y persianas.
- u) Movilizar o transportar muebles o desalojos.
- v) Traslado de la persona usuaria en coche particular del personal que presta el servicio.
- w) Servicios de permanencia y prestación de cuidados en hospitales y centros residenciales.
- x) Aquellas otras que no respondan al fin o propósito que inspira el Servicio de Atención a Domicilio municipal conforme a los criterios técnicos que puedan establecerse en cada momento.